

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	ORIGEN	MOTIVO DEVOLUCION
12/07/2017	20179030038551	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ALVARO GONZALEZ	RTA RAD 20179030044112	26-jul	MAIRA	PE002051521CO	DEV	CERRADO
05/07/2017	20179030035611	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE JOAQUIN FORERO LEON	RTA RAD 20171510136052	26-jul	MAIRA	PE002020285CO	DEV	DESCONOCIDO
11/07/2017	20179030037231	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JOSE ESTEBAN PERICO	RTA RAD 20179030041512	26-jul	MAIRA	PE002042092CO	DEV	CERRADO
14/07/2017	20179030039511	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	EDUARDO PULIDO	RTA RAD 2017903004172	26-jul	MAIRA	PE002066778CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
14/07/2017	20179030039791	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	CARLOS POSADA ZAPATA	RTA RAD 20179030045852	26-jul	MAIRA	PE002074655CO	DEV	REHUSADO
11/07/2017	20179030037611	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JAI ME ALBERTO VASQUEZ	RTA RAD 20179030040832	26-jul	MAIRA	PE002042048CO	DEV	NO RECLAMADO

FECHA DE ELABORACION

26/07/2017 15:47

RECIBE:

Maira Boja

FECHA

26-08-17

ELABORADO: ANDRES CASTILLO FUNCIONARIO 412

OBSERVACIONES



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002051521CO

IT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030038551

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALVARO GONZALEZ

Dirección: KR 39 10 21 BARRIO
SEVILLA

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Nobsa, 11-07-2017

Código Postal: 150462

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2017 12:16:58

Señores

ALVARO GONZÁLEZ SEPULVEDA

MILTON GARZA CARRENO

Carrera 39 No. 10-21 Barrio Sevilla

Duitama - Boyacá

Asunto. Respuesta a rad 20179030044112 del 10-07-2017 – Solicitud de área de reserva especial

Respetados Señores,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual ustedes allegan solicitud de área de reserva especial en el municipio de Cpaitanejo, al respecto me permito comunicar que en cumplimiento del deber legal dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el oficio del asunto radicado fue remitido al Grupo de Promoción y Fomento de la ANM a través de memorando No. 20179030007183 de fecha 11-07-2017, del cual se adjunta copia, lo anterior por tratarse un asunto de competencia del despacho en mención.

Atentamente,

EDWIN HERNÁNDO LÓPEZ TOLOSA
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un "1" folio contentivo del memorando descrito en el oficio

Copia: "No aplica".

Elaboró: Viviana Bonilla Mojica/ Abogada VSC-PAR

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11/07/2017

Número de radicado que responde: 20179030044112

Tipo de respuesta: "Informativa"

Archivado en: Comunicaciones oficiales enviadas



20179030007183

Nobsa, 11-07-2017

PARA: **VICTOR LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE**
Gerente de Promoción y Fomento

DE: **Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

ASUNTO: Remisión oficio radicado No. 20179030044112 de fecha 10-07-2017

Por tratarse de un asunto de su competencia, a continuación me permito remitir el oficio enunciado dentro del asunto a fin de que se surta el correspondiente trámite al mismo, toda vez que el mismo tiene que ver con una solicitud de área de reserva especial competencia de su despacho.

Atentamente,


EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA

Anexos: Sesenta y ocho (68) folios y dos (02) planos contentivos del oficio enunciado en el asunto

Copia: "No aplica"

Elaboró: Viviana Bonilla Mojica/ Abogada Contratista VSC-PAR 

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 11/07/2017

Número de radicado que responde: 20179030044112

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Correspondencia interna

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

472 Motivos de Devolución:

 1 2 Desconocido

 1 2 No Existe Número

 1 2 Rehusado

 1 2 No Reclamado

 1 2 Cerrado

 1 2 No Contactado

 1 2 Dirección Errada

 1 2 Fallecido

 1 2 Apartado Clausurado

 1 2 No Reside

 1 2 Fuerza Mayor

Fecha: 14/7/17 R D	Fecha 2: 14/7/17 R D
Nombre del distribuidor: Jose D. Baytera	Nombre del distribuidor: Jose D. Baytera
C.C. CC. 7216795	C.C. CC. 7216795
Centro de Distribución: 430	Centro de Distribución: 430
Observaciones: Dinama	Observaciones: Dinama
CONTADOR LUZ N° 47985	



[Faint handwritten scribbles]

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002074655CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS POSADA ZAPATA

Dirección: CL 13 11 31 OFC M-02

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210443

Fecha Pre-Admisión:
17/07/2017 13:52:26

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030039791

Página 1 de 1

500.018-2
14 de julio de 2017



Señor:
CARLOS POSADA ZAPATA
Calle 13 No 11-31 Oficina M-02
Tel. 3123515370
Sogamoso
Boyacá

Ref.: Respuesta radicado No 20179030045852 del 13 de julio de 2017- incorpora trámite dentro del Título Minero No LE7-08012X

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, a través del cual se presenta recurso de reposición contra la resolución VSC 000238 del 06 de abril de 2017, me permito informarle que el mismo fue incorporado al expediente a fin de emitir el actú administrativo a que haya lugar y una vez este sea proferido, se le estará notificando oportunamente la decisión.

Cordialmente,

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Indira Boada Mojica/ Abogada GSC PARN 3.3m

Revisó: dora Enith Vasquez Chisino/ aboga PARN. G

Fecha de elaboración: 14/07/2017

Número de radicado que responde: 20179030045852

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No LE7 08012X

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número							
	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado							
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Juancarlos Monroy Herrera						Juancarlos Monroy Herrera					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución: 9399595 Sogamoso						Centro de Distribución: Sogamoso					
Observaciones:						Observaciones:					
PONTONIA						Sector 500					
EDIFICIO "ALVARO"											



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002042048CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIME ALBERTO VASQUEZ

00.500.018-2

Dirección: VEREDA MONQUIRA
CASA 1

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152217

Fecha Pre-Admisión:
11/07/2017 12:41:52

a, 10-07-2017

Ma. Transporte de carga: 000700 del 20/05/2018
Ma. No. Envío Masivo: 000007 del 09/09/2018

Señor:

JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA
Vereda Monquirá Casa 1
Sogamoso-Boyacá

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030037611

Página 1 de 2



Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20179030040832 del 27 de junio de 2017.

Respetado señor Vasquez:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que la documentación allegada por concepto de póliza minero ambiental, No. 51-43-101000879, Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007 y 2008 junto con sus respectivos planos de labores, Formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008 y 2016 y I trimestre de 2016 y del soporte de solicitud de trámite para la obtención de la Licencia Ambiental se dan por recibidos y en tal sentido serán incorporados al expediente No. 1013-15 a fin de surtir su respectiva evaluación técnica y jurídica de rigor y proferir el acto administrativo que a que haya lugar, el cual le será oportunamente notificado.

Respecto a los cobros efectuados en los numerales 2.5.4 y 2.5.5 del Auto PARN No 0586 del 08 de mayo de 2017 por concepto de pago de visita de fiscalización, bien está precisar que mediante Auto No 856 del 10 de agosto de 2011 y Auto No 0341 de fecha 08 de mayo de 2012 proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, ente que en ese entonces fungía como autoridad minera delegada se dispuso efectuar el requerimiento de los pagos de vista de fiscalización por valores de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILCIENTO SESENTA PESOS (\$2.437.160) y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.626. 462,72).

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha es la Agencia Nacional de Minería quien ejerce las

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030037611

Página 2 de 2

funciones de autoridad minera, en cumplimiento a sus funciones de fiscalización minera, realizó evaluación técnica y jurídica integral al expediente contentivo del título minero No. 1013-15 evidenciando que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados por la entonces autoridad minera delegada, así las cosas procedió nuevamente en el Auto PARN No 0586 del 08 de mayo de 2017 a efectuar los requerimientos de los citados valores, precisando como soporte legal y procedimental lo siguiente:

“ Así las cosas, es menester tener en cuenta el pronunciamiento adoptado por el Ministerio de Minas y Energía frente al caso sud-examine, el cual se encuentra plasmado en la Resolución No 180801 de fecha 19 de mayo de 2011 “Por medio de la cual se determina el alcance de las inspecciones de fiscalización en campo, se fijan las tarifas y el procedimiento para el cobro de las visitas”; por consiguiente dentro del citado acto administrativo se fijaron las tarifas para las inspecciones de seguimiento y control a los títulos mineros en campo (Artículo5), tasando para el efecto su valor a cobrar, dependiendo de la etapa en la que se encuentre (Exploración, Construcción y Montaje o Explotación), el número de hectáreas otorgadas y la clase de mineral etc. (...).”

De acuerdo a lo anterior, bien puede predicarse la legalidad y vigencia de los cobros por concepto de pago de visita de fiscalización requeridos en los numerales 2.5.4 y 2.5.5 del Auto PARN No 0586 del 08 de mayo de 2017.

Cordialmente,


EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 10-07-2017
Número de radicado que responde: 2017903003940832
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 1013-15

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	14 07 2017	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten notes on form:
Nobsa González P.
C.C. 1057500180
ASBUORA P.V. 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002020285CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE JOAQUIN FORERO LEON

Dirección: CL 25 D 85 B 73

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110931009

Fecha Pre-Admisión:
05/07/2017 14:33:08

N.º Ingresos de carga: 000200 del 20/05/2018
N.º de C. de Mercaderías: 000467 del 09/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030035611

Página 1 de 2

500.018-2

04-07-2017

JOSÉ JOAQUIN FORERO LEÓN
Calle 25D No. 85B-73-Cel 3203045633
Bogotá D.C

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20175510136052 del 16 de junio de 2017, radicado en esta regional el día 21 de junio de 2017.

Respetado señor Forero:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera en cumplimiento a las funciones de fiscalización minera adelantadas al título minero No. ICQ-080527X ha proferido los siguientes actos administrativos:

- Auto PARN No. 2129 de 28 de julio de 2016, mediante el cual se inició un trámite sancionatorio contemplado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental.
- Auto PARN No. 3458 del 30 de diciembre de 2016 mediante el cual se corrió traslado del informe de vista PARN-54-DIBC-2016 al tiempo que se realizaron las advertencias a lugar indicadas en el referido informe.

Se anexan copia de los citados actos administrativos.

De otra parte, me permito informarle que a la fecha se adelanta evaluación técnica y jurídica integral al expediente No. ICQ-080527X a fin de evaluar las obligaciones allegadas y determinar así en pronunciamiento oficial, el estado actual de cumplimiento de obligaciones. Por lo demás, resulta pertinente precisar que mientras la autoridad minera no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o de terminación, el Contrato de Concesión No. ICQ-080527X se

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030035611

Página 2 de 2

considera VIGENTE.

Cordialmente,



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: seis (06) folios Autos requerimientos

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-07-2017

Número de radicado que responde: 20175510136052

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente ICQ-080527X



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
AUTO PARN- 3458

Nobsa, 30 DIC 2016

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080527X (LEY 685 DE 2001)
TITULAR:	ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A
MINERAL:	ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMÁS CONCESIBLES
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
MUNICIPIO:	MUZO
ÁREA:	170 HECTÁREAS 3353,8 METROS CUADRADOS
RMN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISION Y EVALUACIÓN

1.1. INFORME DE VISITA DE INSPECCION PARN-54-DIBC-2016 REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080527X.

El día tres (3) de noviembre de 2016, se realizó inspección de campo al área del Contrato de Concesión No. ICQ-080527X, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita por la autoridad minera, cuyos resultados y conclusiones de contienen en el informe de visita, donde se menciona: (Folios 1 al 17 de la carpeta de Visitas de Seguimiento y Control)

4. Conclusiones y recomendaciones:

4.1 No se dejan recomendaciones toda vez que no se realiza ninguna actividad minera.

4.2 Se recomienda indicar al titular que al momento de iniciar labores deberá:

- *Dar cumplimiento a todo lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 sobre Seguridad en Labores bajo tierra.*
- *Tener implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Contar con licencia ambiental aprobada.*
- *Contar con PTO aprobado.*

Una vez revisado el contenido del mismo, se procede a realizar los siguientes:

2. REQUERIMIENTOS:

2.1. Informar a la titular minera que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-080527X el pasado 3 de noviembre de 2016, fue emitido el Informe de Visita No. PARN-54-DIBC-2016, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 Advertir a la titular minera que deberá abstenerse de realizar labores mineras de explotación dentro del área del contrato de concesión ICQ-080527X, hasta tanto cuente con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y licencia ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir no solo en causal de caducidad de su título sino en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.

2.3 Informar a la titular minera que:

2.3.1 Al momento de iniciar labores deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 sobre Seguridad en Labores bajo tierra y adicionalmente haber implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.2 Los documentos allegados mediante radicado No. 20169030066922 de fecha 12 de septiembre de 2016, visto a folio 480 del expediente, mediante el cual se allegó repuesta al Auto PARN No. 2129 del día 28 de julio de 2016, serán objeto de revisión y pronunciamiento en posterior acto administrativo.

500



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2.3.3 El presente auto no interrumpe los términos otorgados en anteriores actos administrativos, ni suspende los trámites sancionatorios en ellos adelantados, motivo por el cual continúan vigentes hasta tanto haya pronunciamiento de fondo de la autoridad minera en posterior ocasión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3458

30 DIC 2016

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Proyectó: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada PARN
Conceptuó: Diego Iván Barrera Cárdenas/ Ingeniero PARN
Revisó: Dora Enith Vásquez Chisino/ Abogada PARN



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

500

2.3.3 El presente auto no interrumpe los términos otorgados en anteriores actos administrativos, ni suspende los trámites sancionatorios en ellos adelantados, motivo por el cual continúan vigentes hasta tanto haya pronunciamiento de fondo de la autoridad minera en posterior ocasión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3458

30 DIC 2016

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Proyectó: Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada PARN
Conceptuó: Diego Iván Barrera Cárdenas/ Ingeniero PARN
Revisó: Dora Enith Vásquez Chisino/ Abogada PARN



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Nobsa,

28 JUL 2016

AUTO PARN

2129

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-080527X
TITULARES: ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A
MINERAL: ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES.
DEPARTAMENTO: BOYACA
MUNICIPIO: MUZO
ÁREA: 170 HECTAREAS 3353,8 METROS CUADRADOS
R.M.N.: 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL: CONSTRUCCION Y MONTAJE

1. REVISION Y EVALUACIÓN

1.1 El Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería emitió concepto técnico No. PARN- 0530 el día quince (15) de marzo de 2016, en el cual se evaluó la documentación aportada y el estado del título minero para la fecha de su elaboración (Folios 440 al 443).

1.2 **CANON SUPERFICIARIO:** Mediante Auto PARN No. 2317 del 30 de noviembre de 2015 (folios 419 al 420), se pone en conocimiento de la sociedad titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, para que alleguen el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$3.658.520), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se concedió el termino de 15 días contados a partir de la notificación del mencionado proveído.

Ahora bien, una vez revisado el expediente contentivo del título minero, el sistema de gestión documental ORFEO y de conformidad con la evaluación técnica realizada y plasmada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARN No. 0530 del 15 de marzo de 2016, se observa que la sociedad titular no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado, por lo tanto se continuara con el trámite de caducidad indicado en el párrafo anterior.



1.3 FORMATOS BÁSICOS MINEROS. Mediante Auto PARN-No. 0214 de 24 de febrero de 2014 (folio 232-234), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011 y 2013 y anual de 2013, para lo cual se otorgó el termino de 30 días contados a partir de la notificación del mencionado proveído.

Mediante Auto PARN-No. 001795 de 18 septiembre de 2014 (folio 327-330), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se otorgó el termino de 30 días contados a partir de la notificación del mencionado proveído.

Así mismo mediante Auto No. PARN- No. 1651 de 11 de septiembre de 2015 (folio 376-380), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014 y semestral de 2015, para lo cual se otorgó el termino de 30 días contados a partir de la notificación del mencionado proveído.

Ahora bien, una vez revisado el expediente contentivo del título minero ICQ-080527X, el sistema de gestión documental ORFEO y de conformidad con la evaluación técnica realizada y plasmada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARN No. 0530 del 15 de marzo de 2016, en el presente proveído se procederá aprobar los FBM correspondientes a los semestrales de 2011 y 2013, y semestral y anual de 2014 y 2015, con el respectivo plano de labores mineras realizadas de dichos años.

Por otro lado se observa que no obstante, mediante Concepto Técnico PARN No. -064 del 22 de enero de 2014 (folios 228 al 231) acogido en Auto PARN No. 000214 del 24 de febrero de 2014, se evaluó y recomendó aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2012, no se procedió de conformidad en el mencionado Auto, razón por la cual en el presente proveído se aprobará el FBM semestral de 2012.

1.4 GARANTIA; Una vez revisado el expediente contentivo del contrato de concesión No. ICQ-080527X y de conformidad con la evaluación técnica plasmada en el Concepto técnico PARN No. 0530 del 15 de marzo de 2016, se tiene que la sociedad titular no ha allegado la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de diciembre de 2015 (folios 388 al 390); razón por la cual en el presente proveído se pondrá en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, con el fin de que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual debe contener las siguientes características:

"Tomador: ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A

Beneficiario: Agencia Nacional de Minería NIT 900.500.018-2

Asegurado: Agencia Nacional de Minería NIT 900.500.018-2

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No ICQ-080527X, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA -

28 JUL 2016



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

6712

INGEOMINAS- hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ESMERALDAS BANCO NEGRO S.A, durante la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de un yacimiento de Esmeraldas en Bruto y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo departamento de Boyacá.

Vigencia: un año.

La suma a asegurar es de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

Calculo:

Valor Inversión tercer año etapa de exploración : \$40.000.000

Porcentaje: 5%

Monto asegurar : \$40.000.000 * 0.05: \$2.000.000

Se debe presentar recibo de pago de prima, Se debe allegar condiciones generales, Se debe allegar debidamente firmada por el titular.

Por otro lado es importante aclararle al titular, respecto a su manifestación realizada mediante radicado No. 20155510412552 del 17 de diciembre de 2015, que dice "La renovación de las pólizas estoy esperando que la autoridad minera me de los requisitos que me exigió la compañía de seguros del Estado"; que es de su plena responsabilidad mantener vigente la póliza minero ambiental, para lo cual si es del caso puede solicitar con la debida anticipación a la autoridad minera las condiciones de constitución de la misma.

1.5 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO- : Mediante Auto PARN No. 2060 de 04 de noviembre de 2015 (folio 398-404), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado mediante Radicado No. 20159030036732 del 04 de junio de 2015 (folio 363), otorgándole un término de 30 días para que allegue lo requerido.

Ahora bien, una vez revisado sistema de gestión documental ORFEO, se observa que mediante radicado No. 20169030033842 del 21 de abril de 2016, el titular minero allego documento relacionado con el complemento requerido, el cual será evaluado en posterior acto administrativo.

1.6 VIABILIDAD AMBIENTAL: Mediante Auto PARN No. 0214 de 24 de febrero de 2014 (folio 232 al 234), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite de la misma, otorgándole un término de 30 días para que allegue lo requerido.

Ahora bien, una vez revisado el expediente contentivo del título minero ICQ-080527X, el sistema de gestión documental ORFEO y de conformidad con la evaluación técnica realizada y plasmada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARN No. 0530 del 15 de marzo de 2016, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, razón por la cual se le informara que se continuará con el trámite de multa iniciado, e indicado en el artículo anterior.



1.7 VISITAS DE FISCALIZACIÓN: Mediante Auto PARN No. 1651 de 11 de septiembre de 2015 (folio 376 al 380), se requiere al titular minero bajo apremio de multa para que allegue un informe detallado con las pruebas a la que haya lugar que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización realizada el 03 de julio de 2014 por el Grupo Bureau Veritas específicamente lo que tiene que ver con la implementación de la señalización preventiva e informativa en el área del título, otorgándole un término de 30 días para que allegue lo requerido.

Ahora bien, una vez revisado el expediente contentivo del título minero ICQ-080527X, el sistema de gestión documental ORFEO y de conformidad con la evaluación técnica realizada y plasmada en el Concepto Técnico PARN No. 0530 del 15 de marzo de 2016, se observa que el titular minero allego el informe solicitado el cual se dará por aceptado aclarándole al titular minero que la autoridad minera cuando lo estime necesario efectuara visitas de fiscalización con el fin de comprobar la veracidad de la información suministrada.

1.8 TRAMITES PENDIENTES: Mediante radicado No. 20135000299482 de fecha 22 de agosto de 2013 (folios 225 al 227), el titular allega solicitud de prórroga de la etapa de exploración por el término de dos años adicionales; respecto de la cual no existe a la fecha pronunciamiento de la autoridad minera, por lo cual se le informará al titular minero que en próximo acto administrativo se emitirá pronunciamiento de fondo.

2. REQUERIMIENTOS:

Por lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico No. PARN-0530 del quince (15) de febrero de 2016, y en virtud de lo contemplado en la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1 Aceptar: El informe de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en la visita de fiscalización de fecha 03 de julio de 2014, requerido mediante Auto PARN No. 1651 del 11 de septiembre de 2015, aclarando que la autoridad minera cuando lo estime necesario efectuara visitas de fiscalización con el fin de comprobar la veracidad de la información suministrada, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.7 del presente proveído.

2.2 Aprobar: Los Formatos Básicos Mineros FBM- correspondientes a los semestrales de 2011, 2012 y 2013, y semestral y anual de 2014 y 2015, con el respectivo plano de labores mineras realizadas en las anualidades correspondientes, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.3 del presente Auto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

424H

2.3 Poner en conocimiento de la sociedad titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 literal de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", específicamente por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que allegue la póliza minero ambiental la cual debe contener las características descritas en el numeral 1.4 del presente proveído; de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas.

2.4 Informar a la sociedad titular que en próximo acto administrativo se emitirá pronunciamiento de fondo respecto la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegado mediante radicado No. 20135000299482 de fecha 22 de agosto de 2013 (folios 225 al 227) y respecto la evaluación que se surta respecto el complemento al PTO radicado No. 20169030033842 del 21 de abril de 2016.

2.5 Informar a la sociedad titular que se continuará con el trámite de caducidad iniciado en el Auto PAR No. 2317 de 30 de noviembre de 2015 (folio 419,420), respecto al incumplimiento del pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22 de noviembre de 2015 al 21 de noviembre de 2016, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.658.520); y el trámite de multa iniciado en Auto PARN-No. 0214 de 24 de febrero de 2014 (folio 232-234), respecto al incumplimiento de la presentación de la licencia ambiental o en su defecto que se encuentra en trámite.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUL 2016

2120

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de coordinadora

Revisó: Dayan Martínez – Abogada PARN
Proyectó: Katherin Fonseca – Abogada PARN
Conceptuó: Wilfrido Sanguino – Ingeniero PARN



493



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL
NOBSA**

NOBSA: 04 DE AGOSTO DE 2016

EL (LOS) PARN 2129 VISIBLE (S) A FOLIO (S) SE NOTIFICAN
POR ESTADO JURIDICO N°063-2016 DEL DIA 04-08-2016

Claudia Paola Farasica

FUNCIONARIO RESPONSABLE

472 Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado
Fecha 1: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D Fecha 2: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Nombre del distribuidor: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D Nombre del distribuidor: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	C.C.: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D Centro de Distribución: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Observaciones: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D Observaciones: <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D		

Observaciones: **PSD 1 x 2 No Id**
 Observaciones: **PSD 1 x 2 No Id**
 Observaciones: **PSD 1 x 2 No Id**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR N° 33A

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002042082CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE ESTEBAN PERICO

Dirección: CL 1 BIS SUR 17 A 28

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/07/2017 12:41:52

Max. Ingresante (a. de cargo) 000200 del 20/05/2011
Min. IC Ries. Mensajero Express 001607 del 05/03/2014

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030037231

0500.018-2

L 0-07-2017

Página 1 de 1



Señores:
JOSÉ ESTEBAN PERICO CARVAJAL
MILTON SEVERO ARISMENDY PEREZ
ORLANDO GONZALO PERICO
Calle 1 Bis Sur No. 17A-28
Sogamoso – Boyacá.

Asunto: Respuesta radicado 20179030041512. Expediente No. BCO-101

Respetados señores,

En respuesta a su petición radicada bajo el No. 201790300512, me permito informarle que el contrato de cesión de derechos presentados por ustedes se anexó al expediente BCO-101, y una vez se expida el acto administrativo correspondiente les será notificado en debida a los interesados.

Cordialmente,


EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Francy Trujillo Rodriguez/Abogada contratista/VCT-Par Nobsa.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10/07/2017

Número de radicado que responde: 2017559030041512.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: BCO-101



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
	19	JUL	2017		
Nombre del distribuidor:	Wilson DÍAZ AMÉZQUITA				
C.C.	C.C. 1057582302				
Centro de Distribución:	Observaciones:				
Observaciones:					



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGOMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002066778CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 EDUARDO PULIDO

Dirección: CL 17 4A 05

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461330

Fecha Pre-Admisión:
 14/07/2017 13:23:35

Min. Transporte Lic. de carga 000290 del 20/05/2014
 Min. de Econ. Mecanismo Express 001667 del 05/09/2014

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



1.500.018-2

7-2017

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030039511

SEÑORES

EDUARDO PULIDO
PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA
 Calle 17 No. 4 A-05
 Duitama (Boyacá)

Asunto: Respuesta radicado No. 20179030044172; Contrato

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número	
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado	
		1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	1 2	Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	
14	07	JUL	2017			
Nombre del distribuidor:	C.C.					
C.C.	Centro de Distribución:					
Centro de Distribución:	Observaciones:					
Observaciones:	Observaciones:					

En atención al oficio por usted presentado a través del cual allega aviso de cesión de derechos a favor de la empresa CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S.-CARBOGRANULADOS S.A.S., es preciso informarle que su solicitud será anexada al expediente con el fin de ser evaluada y posteriormente se emitirá el acto administrativo a que haya lugar el cual le será notificado oportunamente en los términos otorgados por la ley.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
 Copia: No aplica
 Elaboró: Dolly Grosso -Abogada VCT PAR Nobsa
 Revisó: No aplica
 Fecha de elaboración: 13/07/2017
 Número de radicado que responde: 20179030044172
 Tipo de respuesta: Parcial
 Archivado en: Expediente CFD-084

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
19/07/2017	20179030041511	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	LUIS GONZALO CUEVAS	RTA RAD 20179030042902	31-Jul	MAIRA	PE002085437CO	DEV	CERRADO
25/07/2017	20179030042001	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	PEDRO JAVIER ARIAS	RTA RAD 20179030046132	31-Jul	MAIRA	PE002108141CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
25/07/2017	20179030042011	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	PEDRO JAVIER ARIAS	RTA RAD 20179030046122	31-Jul	MAIRA	PE002108138CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
14/07/2017	20179030039361	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	CONVENIUM ESMERALD DE CAPITA VARIABLE LTDA	RTA RAD 20175510147872	31-Jul	MAIRA	PE002066849CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
06/07/2017	20179030036331	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	TITO HERNAN TORRES CUBIDES	RTA RAD 20175510138028	31-Jul	MAIRA	PE002023358CO	DEV	DIRECCION ERRADA

FECHA DE ELABORACION 31/07/2017 14:48

RECIBE: *Mair Arbores*

FECHA 08-08-17

ELABORO: ANDRES CASTILLO RINCONABARRO 472

OBSERVACIONES

»» Aviso de Llegada

472

4028221

DI TR SECTOR

Primera Gestión

Luis Gonzalo Cuevas

Seg 21 7 17

»» Remitente:

segencia nacional minsa

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

PE 00208543700

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Lunes

Segunda Gestión

reclamar defecto en el 12 N10-23

Seg 22 7 17

de 8 a 10 am

»» Nombre del Distribuidor:

J.A. 3118481007

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002108141CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 PEDRO JAVIER ARIAS

300.500.018-2

Dirección: CL 26 6 96

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150001036

Fecha Pre-Admisión:
 25/07/2017 12:10:56

sa, 21-07-2017

Mo. 1 paquete Lic. de carga (00000) del 20/05/17
 M. 10.0 - M. 10.0

Señores:

PEDRO JAVIER ARIAS SOLER
JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA
WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA
EDUAR ARTURO CIPAMOCHA
 Calle 26 No. 6-96-Tunja-Boyacá

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número							
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado							
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado									
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.	Gustavo A. Torres Valverde					C.C.	26 JUL 2017				
Centro de Distribución:	C.C.					Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20179030046132 del 13 de julio de 2017.

Respetados señores:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarles que de acuerdo a nuestra competencia como en fiscalizador del título minero No. JG4-08301X, podemos entrar a precisar que para la realización de labores mineras de explotación de los materiales de construcción contemplados dentro del referido título, debe necesariamente contarse con un Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado y con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se haya otorgado la Licencia Ambiental. Sin el cumplimiento de estas obligaciones, se verán abocados a la iniciación de los trámites sancionatorios de multa y caducidad que para tal efecto contempla el Código de Minas, -Ley 685 de 2001-, en sus artículos 112, 115, 287 y 288.

En cuanto a su solicitud de autorizar "el uso de una retroexcavadora sobre orugas para realizar extracción y explotación del material pétreo depositado dentro de la áreas del Contrato de Concesión No, JG4-08301X", resulta pertinente precisar que dicha autorización es de exclusiva competencia de las autoridades ambientales en concurso con el consejo municipal de gestión de riesgo, y específicamente del concepto positivo que brinde el proyecto de prevención y manejo del riesgo natural y antrópico que manejan las autoridades ambientales para tal efecto, lo anterior de acuerdo a las disposiciones señaladas en los artículos 3, 55 y 56 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" a saber:



“(…)

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(…)

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

(…)

Artículo 55. Desastre. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

(…)

Artículo 56. Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

(…)

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030042001

Página 3 de 3

el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos”.

De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera estará a lo dispuesto por Corpochivor y el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Ciénega y Ramiriquí.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Ahexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-07-2017

Número de radicado que responde: 20179030046132

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. JG4-08301X

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002108138CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PEDRO JAVIER ARIAS

Dirección: CL 26 6 96

.900.500.018-2



Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150001036

Fecha Pre-Admisión:

25/07/2017 12:10:56

sa, 21-07-2017

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/17

M.º 12 de Minería y Energía 17071/17/07/17

Señores:

**PEDRO JAVIER ARIAS SOLER
JULIO ROBERTO ORTEGA AVILA
WILSON BAYARDO CASTRO GUERRA
EDUAR ARTURO CIPAMOCHA
Calle 26 No. 6-96-Tunja-Boyacá**



Página 1 de 3

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030042011

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20179030046122 del
13 de julio de 2017.

Respetados señores:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarles que de acuerdo a nuestra competencia como en fiscalizador del título minero No. 1051-15, podemos entrar a precisar que para la realización de labores mineras de explotación de los materiales de construcción contemplados dentro del referido título, debe necesariamente contarse con un Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado y con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se haya otorgado la Licencia Ambiental. Sin el cumplimiento de estas obligaciones, se verán abocados a la iniciación de los trámites sancionatorios de multa y caducidad que para tal efecto contempla el Código de Minas, -Ley 685 de 2001-, en sus artículos 112, 115, 287 y 288.

En cuanto a su solicitud de autorizar "el uso de una retroexcavadora sobre orugas para realizar extracción y explotación del material pétreo depositado dentro de la áreas del Contrato de Concesión No. 1051-15", resulta pertinente precisar que dicha autorización es de exclusiva competencia de las autoridades ambientales en concurso con el consejo municipal de gestión de riesgo, y específicamente del concepto positivo que brinde el proyecto de prevención y manejo del riesgo natural y antrópico que manejan las autoridades ambientales para tal efecto, lo anterior de acuerdo a las disposiciones señaladas en los artículos 3, 55 y 56 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" a saber:



“(...)

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(...)

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

(...)

Artículo 55. Desastre. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

(...)

Artículo 56. Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

(...)

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030042011

Página 3 de 3

el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos”.

De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera estará a lo dispuesto por Corpochivor y el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Ciénega y Ramiriquí.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-07-2017

Número de radicado que responde: 20179030046122

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 1051-15

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número							
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado							
			<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado							
			<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado							
			<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución: Gustavo Andrés Cifredo						Centro de Distribución: Gustavo Andrés Cifredo					
Observaciones: C.C. 7.178						Observaciones: C.C. 7.178					
						26 JUL 2017					



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE001 J66849CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL
VARIABLE LTDA

Dirección: KR 57B 13A 48 BL 9 APTO
218

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11111162

Fecha Pre-Admisión:
14/07/2017 13:23:35

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC Riesgo Mensajería E-Comercio 001667 del 09/09/2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

472 Devolucion 017



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030039361

Página 1 de 2

Senores

CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LTDA

Atte. TITO ALIRIO NOVOA AREVALO

Representante Legal

Carrera 57B # 13A-48 BL 9 Apto 218

Bogotá

Asunto. Respuesta radicado No. 20175510147872 de fecha 30 de Junio de 2017

Exp. GJI-141

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, el cual fue allegado a las oficinas de la Sede Central de la ANM y remitido a este despacho por competencia, a través del cual se manifiesta a esta Autoridad Minera que los titulares mineros del contrato GJI-141 no han autorizado a terceras personas para adelantar trabajos mineros dentro del área adjudicada a la concesión, por tanto, cualquier trabajo que se llegare a encontrar dentro del contrato GJI-141 y que sea adelantado por terceros que no demuestren soporte legal para realizarlo, deben considerarse como trabajos mineros ilegales, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar es de anotar que la minería ilegal NO ES COMPETENCIA de esta Autoridad Minera, a lo sumo, si dentro de una visita técnica o por oficio y/o queja allegada a este despacho la Autoridad tiene conocimiento de la existencia de una explotación ilegal, lo que procede, a la luz de la normatividad vigente, es poner en conocimiento de la Autoridad Local correspondiente a fin de que ésta en virtud a las competencias establecidas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, inicie las acciones correspondientes, al respecto cita el mencionado artículo:

Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.

Por lo expuesto, si bien es facultad de esta Autoridad administrar los recursos minerales de propiedad del

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030039361

Página 2 de 2

Estado y ejercer su vigilancia y control, se debe tener en cuenta que en tratándose de la minería ilegal, dicha facultad fue otorgada expresamente a las Autoridades Locales, no pudiendo la ANM adelantar trámites frente a la misma, por cuanto estaría actuando por fuera de sus competencias.

En segundo lugar, es de anotar que cuando se observa la existencia de explotaciones ilegales, existen dos caminos a seguir: **(i) el primero que si dichas explotaciones se encuentren dentro de un título minero debidamente otorgado e inscrito, caso en el cual se recomienda a los titulares interponer un amparo administrativo, cuyo trámite, a opción del interesado, puede ser llevado o por la Autoridad Local o por la ANM, así pues, si el solicitante decide interponerlo ante la Agencia, ésta le da trámite y si encuentra que efectivamente se trata de una explotación ilegal, oficia a la Alcaldía Municipal para que ésta proceda con el cierre y suspensión de los trabajos;** (ii) el segundo camino es que dichas explotaciones se encuentren ejerciendo en un área donde no exista un título minero, caso en el cual se procede a correr traslado a la Autoridad Local a fin de que esta ejerza sus facultades contenidas en el artículo 306 de la ley 685 de 2001, así pues, téngase en cuenta que en uno y otro caso es competencia de la Alcaldía Municipal proceder con el cierre y suspensión, por cuanto, es la minería ilegal un asunto de su conocimiento.

No obstante, en el caso concreto encontramos que el peticionario señala que es dentro del área de un título minero en donde se encuentran realizando los trabajos mineros ilegales, caso en el cual el titular del contrato de concesión podrá optar por presentar una querrela de amparo administrativo ante la Autoridad Local o ante esta Autoridad Minera, luego que resulta improcedente la realización de una visita técnica, teniendo en cuenta que para el caso existe un procedimiento contemplado en los artículos 307 y siguientes del Código de Minas, al cual se deberá prestar la debida atención.

Atentamente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cerp "0"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Viviana Bonilla Mojica/ Abogada Contratista VSC-PARQ

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 13/07/2017

Número de radicado que responde: 20175510147872

Tipo de respuesta: "Informativa"

Archivado en: Expediente GJI-141

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	Exento Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado
Fecha 1:	13 JUL 2017	Fecha 2:								
Nombre del distribuidor:	Jesús Sánchez	Nombre del distribuidor:								
C.C.:	12474	C.C.:								
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:								
Observaciones:	de kg 7 pes 1558	Observaciones:								

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002023358CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TITO HERNAN TORRES CUBIDES

Dirección: KR 48 17 A B 67

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111166696

Fecha Pre-Admisión: 05-07-2017 12:41:48

Mo: Transporte Lic de cargo 000700 04 70 05 70
Mes: Lic Res Mensajera Express 000607 04 03 03 70

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030036331

Señor:
TITO HERNÁN TORRES CUBIDES
Carrera 48 No. 17AB-67
Bogotá

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20175510138082 del 20 de junio de 2017, radicado en esta regional el día 23 de junio de 2017.

Respetado señor Torres:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que la documentación allegada por concepto de soporte de la modificación de la póliza minero ambiental No. 27 DL000569 se da por recibida y en tal sentido será incorporada al expediente No. GFK-112 A FIN DE surtir la evaluación técnica y jurídica de rigor y proferir el acto administrativo a que hay lugar, el cual precisara entre otros aspectos el término de vigencia que debe contener dicha póliza.

Cordialmente,

EDWIN HERNÁNDEZ LOPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 05-07-2017
Número de radicado que responde: 20175510138082
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente GFK-112

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado			
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor				
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:	YOVANNI URREGO					
C.C.	C.C. 80 756.224					
Centro de Distribución:						
Observaciones:	trv 46/krso					
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:						
C.C.						
Centro de Distribución:						
Observaciones:						

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
26/07/2017	20179030043481	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	CARLOS POSADA	RTA RAD 20179030045842	03-ago	MAIRA	PE002116298CO	DEV	NO RESIDE
27/07/2017	20179030044361	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ANA MERCEDZ ALVARADO	RTA RAD 20179030048752	03-ago	MAIRA	PE002122885CO	DEV	DIRECCION ERRADA
24/07/2017	20179030041871	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MARIANELA DE LA COROMOTO ARAQUE	RTA RAD 20179030049022	03-ago	MAIRA	PE002098740CO	DEV	DESCONOCIDO
24/07/2017	20179030041861	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MARIANELA DE LA COROMOTO ARAQUE	RTA RAD 20179030049012	03-ago	MAIRA	PE002098739CO	DEV	DESCONOCIDO
25/07/2017	20179030041781	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ADRIANA MARTINEZ	RTA RAD 20179030045862	03-ago	MAIRA	PE002108067CO	DEV	DESCONOCIDO
14/07/2017	20179030039661	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA	RTA RAD 20175510140752	03-ago	MAIRA	PE002074505CO	DEV	NO RESIDE

FECHA DE ELABORACION

03/08/2017 14:04

RECIBE:

FECHA

ELABORO: AMBRES CASTILLO FUNCIONARIO 472

OBSERVACIONES

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002074505CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EDWIN BAYARDO MOLINA
CASTAÑEDA

Dirección: KR 7 71 21 OFC 1304

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231042

Fecha Pre-Admisión:
17/07/2017 13:52:26

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2018
Min. IC Riesgo Mensajería Express 001867 del 09/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030039661

Página 1 de 2

EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA

Carrera 7 No. 71-21 oficina 1304
Bogotá D.C

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20175510140752 de fecha 23 de junio de 2017.

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta que el título No. DLK-113C1 **no cuenta con Licencia Ambiental otorgada y PTO aprobado a la fecha**, y que la inversión presupuestada para el presente año asciende a \$50.000.00 según información suministrada a través de radicado No. 20175510140752 de fecha 23 de junio de 2017, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

Tomador: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIÓN MINERA S.A-COEXMINAS S.A

Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2

Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No DLK-113C1, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE EXPLOTACIÓN MINERA S.A-COEXMINAS S.A durante la etapa de explotación de un yacimiento de ESMERALDAS, localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quipama, departamento de Boyacá.

Monto a Asegurar: \$ 2.500.000 (dos millones quinientos pesos M/CTE.)

Vigencia: un año

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar Recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030039661

Página 2 de 2

posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera /Abogada VSCSM PARN **ACR**

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-07-2017

Número de radicado que responde: 20175510140752

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente DLK-113C1

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19 07 17	R	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jefferson Rodríguez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	90.142.711	C.C.	
Centro de Distribución:	Chequero	Centro de Distribución:	
Observaciones:	informa Fabian correspondencia	Observaciones:	

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal: IT.900.500.018-2

Envío: PE002108067CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

ADRIANA MARTINEZ

Dirección: CL 12 11 51 OFC 404

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321056

Fecha Pre-Admisión:

25/07/2017 12:10:56

Más Transporte de carga **DESCUENTO del 20.00%**

del 10.00% de la tarifa de transporte de carga



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030041781

obsa, 19-07-2017

Destinatario:
ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
Calle 12 No 11-51 Oficina 404
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su derecho de petición bajo radicado No 20179030045862 del 13-07-2017

Cordial Saludo,

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual se solicita copias de la totalidad de los folios de los expedientes 0208-15 y IHO-16091, al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnético, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 211

T.900.500.018-2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002098736CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIANELA DE LA COROMOTO
ARAQUE

Dirección: VEREDA SOCHA VIEJO

Ciudad: SOCHA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

24/07/2017 13:44:53

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/17

Min. E. Fies. Mensajería Fines 000007 del 03/03/17

bsa, 21-07-2017

ñora:

MARIANELA DE LA COROMOTO ARAQUE GARCIA

Vereda Sochaviejo

Socha - Boyacá

Referencia: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20179030049012 de fecha 18 de julio de 2017. Contrato en Virtud de Aporte No. 01-071-96.

Cordial saludo,

En respuesta al radicado 20179030049012, me permito informarle que el documento por usted allegado mediante el cual solicita subrogación de los derechos emanados del título indicado en referencia, se anexó al expediente y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería resuelva de fondo mediante el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma.

Sin otro particular,

Cordialmente,



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: No Aplica

Elaboró: Andrea Parra - Abogada GEMTM

Revisó: Lina Rocio Martinez - Coordinadora PAR NOBSA

Fecha de elaboración: 21 de julio de 2017

Número de radicado que responde: 20179030049012

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 01-071-96

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030041861



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 1 000 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210 900.500.018-2



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002098740CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIANELA DE LA COROMOTO
ARAQUE

Dirección: VEREDA SOCHA VIEJO

Ciudad: SOCHA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/07/2017 13:44:53

Min. Transporte Lic. de cargo 000000 del 20/05/17

900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030041871

Pág. 1 de 1

sa, 21-07-2017

hora:

RIANELA DE LA COROMOTO ARAQUE GARCIA

eda Sochaviejo

ha - Boyacá

Referencia: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20179030049022 de fecha 18 de julio de 2017. Contrato en Virtud de Aporte No. 01-085-96.

rdial saludo,

respuesta al radicado 20179030049022, me permito informarle que el documento por usted allegado mediante el cual solicita subrogación de los derechos emanados del título indicado en referencia, se anexó al expediente y una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería resuelva de fondo mediante el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma.

Sin otro particular,

Cordialmente,


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: No Aplica

Elaboró: Andrea Parra - Abogada GEMTM

Revisó: Lina Rocio Martinez - Coordinadora PAR NOBSA

Fecha de elaboración: 21 de julio de 2017

Número de radicado que responde: 20179030049022

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 01-085-96

		Observaciones: <i>Tras de la foto de Obispo</i>	
		Centro de Distribución: C.C.	
Nombre del distribuidor: C.C.		Fecha 1: DIA: 29 JUL 2014	
Fecha 2: AÑO: MES: DIA:		Motivos de Devolución:	
No Existe Numero		<input type="checkbox"/> Desconocido	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> Rehusado	
<input type="checkbox"/> No Contactado		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		<input type="checkbox"/> Fallido	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> No Reside	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Fecha Mayor	



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM - PAR NOBSA IT.900.500.018-2

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002122885CO

sa, 26-07-2017

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANA MERCEDES ALVARADO

Dirección: CL 30 11A 34

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150002051

Fecha Pre-Admisión:

27/07/2017 13:39:52

Men. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/17
M. N. S. - Ministerio de Minas y Energía 4470/07/17

into: Respuesta radicado No. 20179030048752; Contrato en Virtud de Aporte No. 122-92

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030044361

Página 1 de 1

En atención a la solicitud de la referencia en la cual manifiesta acogerse al derecho de preferencia contenido en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, como también información respecto de los requisitos y parámetros para presentar el PTO para el nuevo contrato a suscribir en caso de que se tenga acceso al derecho de preferencia; al respecto es preciso informarle que su solicitud será anexada al expediente con el fin de que se surta la evaluación técnica y jurídica correspondiente con el fin de proceder a emitir el acto administrativo a que haya lugar el cual se le notificará en los términos de ley.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


LINÁ ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Dolly Grosso - Abogada-VCT PAR Nobsa *dlg*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 26/07/2017

Número de radicado que responde: 20179030048752

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: Expediente 122-92

<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Renusado		<input checked="" type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha 2: DIA MES AÑO 0 7 8 JUL 2017				Nombre del distribuidor: Edward Torres			
C.C. 7318665				Centro de Distribución: C.C.			
Observaciones: Falta # de Intercio				Observaciones: Falta # de Intercio			



472



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 002917-9
DG 25-G 95-A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

300.500.018-2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO - NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA ía, 24-07-2017

Código Postal:

Envío: PE002116298CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARLOS POSADA

Dirección: CL 13 11 31 OF M-02

Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

26/07/2017 13:53:02

Min. Transporte de carga 00000 del 20/05/20
Min. P. y Telecom. 00007 del 05/05/20



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030043481

Página 1 de 2



Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20179030045842 del 13 de julio de 2017.

Respetado señor Posada:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle que la fecha la autoridad minera adelanta evaluación técnica y jurídica al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. VSC-000238 del 06 de abril de 2017 mediante la cual se resolvió "declarar el desistimiento a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. LE7-08012X", a fin de resolver de fondo el citado recurso mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Respecto a su solicitud relacionada que le sea compensado el valor de saldo a favor que posee dentro del Contrato de Concesión No. LF3-08012X, este Punto de Atención Regional a la fecha adelanta la evaluación técnica y jurídica integral al citado título minero a fin de determinar el estado actual del cumplimiento de las obligaciones causadas por concepto de contraprestaciones económicas en general, y definir la procedencia o no, de la figura de la compensación de acuerdo a los presupuestos legales que regula el Código Civil, a saber, a saber:

"DE LA COMPENSACION

ARTICULO 1714. COMPENSACION. Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse.

ARTICULO 1715. OPERANCIA DE LA COMPENSACION>. La compensación se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúnen las calidades siguientes:

1.) Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030043481

Página 2 de 2

- 2.) Que ambas deudas sean líquidas; y
3.) Que ambas sean actualmente exigibles.

Las esperas concedidas al deudor impiden la compensación; pero esta disposición no se aplica al plazo de gracia concedido por un acreedor a su deudor.

ARTICULO 1716. REQUISITO DE LA COMPENSACION. Para que haya lugar a la compensación es preciso que las dos partes sean recíprocamente deudoras.

Así, el deudor principal no puede oponer a su acreedor, por vía de compensación, lo que el acreedor deba al fiador.

Ni requerido el deudor de un pupilo por el tutor o curador, puede oponerle por vía de compensación lo que el tutor o curador le deba a él.

Ni requerido uno de varios deudores solidarios pueden compensar su deuda con los créditos de sus codeudores contra el mismo acreedor; salvo que éstos se los hayan cedido. (Subrayas y Negrillas por fuera del texto)

Una vez se surta la citada evaluación técnica y jurídica, se adoptará la decisión que determine la procedencia o no de la figura de la compensación de obligaciones por concepto de contraprestaciones económicas y en tal sentido se hará el pronunciamiento mediante el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición impetrado, acto administrativo que le será oportunamente notificado.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-07-2017

Número de radicado que responde: 20179030045842

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. LE7-08012X

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
		1 2 No Resido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha:	20 JUL 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Juancarlos Monroy Herrera	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	9399595	C.C.:	
Centro de Distribución:	Sogamoso Sector 500	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Informe 5 RECEPCIÓN	Observaciones:	EDIFICIO ALVARO